



Asesoría Jurídica

30 NOV 2023

Mat.: Aprueba "Protocolo regulación uso de campo clínico".

Resolución Exenta N° 00251930-11-23

Santiago.

VISTOS, Lo dispuesto en:

1. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763 de 1979 y de las leyes N° 18.469 y N° 18.933;

2. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

3. El Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

4. Los Decretos Supremos N° 140 y N° 38, de 2004 y 2005, respectivamente, ambos del Ministerio de Salud, sobre Reglamento Orgánico de los Establecimientos de Salud de Menor Complejidad y de los Establecimientos de Autogestión en Red.

5. La Ley N° 19.980, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

6. La Ley N° 20.583, que Regula los Derechos y Deberes que Tienen las Personas en Relación con Acciones Vinculadas a su Atención en Salud.

7. La Resolución N° 7 de 2019 y N° 16 de 2020 de la Contraloría General de la República.

8. La Resolución Exenta RA 116675/419/2023, de 21 de agosto de 2023, del Servicio de Salud Metropolitano Central, que nombra en calidad de titular el cargo de Director del Hospital de Urgencia Asistencia Pública; y

CONSIDERANDO

a) Que, el Hospital de Urgencia Asistencia Pública (HUAP) en sus inicios, debido a las necesidades y compromisos con la comunidad y contexto nacional, así como, acorde al mandato ético y prestigio de la institución, definió la actividad docente como uno de sus principales hitos de desarrollo e hizo necesario que la docencia tuviera programas establecidos y contenidos mínimos consensuados, en periodos de tiempos definidos, asegurando la calidad del campo clínico.

b) Que, el Departamento de Formación, Investigación y Docencia es el nexo entre el Hospital y las distintas Instituciones de Educación Superior que usan al HUAP como campo clínico y cuya utilización esta regulada por la Norma N° 254 del año 2012.

c) Que, la relación entre el HUAP y un establecimiento de Educación Superior debe estar fundada en la colaboración entre las tareas asistenciales y docentes, la planificación estratégica, el desarrollo científico y tecnológico y el fomento de una cultura de servicio público.

d) Que, en este Protocolo se establece como objetivo específico:

i. Dar a conocer el Marco Regulatorio del uso como campo clínico de las unidades clínicas y de apoyo del Hospital de Urgencia Asistencia Pública.

ii. Establecer las Normas Generales de docencia en el HUAP.

iii. Realizar el procedimiento para la solicitud de cupos para estudiantes de pre y post grado.

iv. Realizar el procedimiento para solicitud de pasantías.

v. Establecer el proceso y las normativas a cumplir para el ingreso y permanencia de estudiantes en el HUAP.

vi. Establecer las responsabilidades del: Hospital, Departamento Docente, Centro Formador, Coordinadores de campo clínico, alumnos, tutores y docentes.

e) Que, de conformidad con lo anterior, en el ejercicio de lo dispuesto en el artículo 23 letra c) del Decreto Supremo N°38. De 2005, del Ministerio de Salud, que contiene el Reglamento Orgánico de los Establecimientos de Salud de Menor Complejidad y de los Establecimientos de Autogestión en Red, según el cual le corresponde al Director organizar internamente el Establecimiento Autogestionado y asignar las tareas correspondientes, con el fin de atender las necesidades públicas o colectivas de una manera regular, continua y permanente, como lo ordenan los artículos 3º y 28 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y con la finalidad de establecer la **tercera versión** de el “*Protocolo regulación uso de campo clínico*”, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

I. APRUÉBANSE la **tercera versión** de él “*Protocolo regulación uso de campo clínico*” que es del siguiente tenor:

 <p>Servicio de Salud Metropolitano Central Ministerio de Salud</p>	PROTOCOLO REGULACIÓN USO DE CAMPO CLÍNICO				
	CÓDIGO DP 4.2	VERSIÓN 03	FECHA 11/2023	VIGENCIA 5 años	Nº PÁGINAS 25



REGULACIÓN USO DE CAMPO CLÍNICO

Elaborado Por:	Revisado Por:	Aprobado Por:
E.U. Paula Dibossi S. Jefa Departamento Formación, Investigación y Docencia	Jorge Ibañez Parga Subdirector Gestión Clínica. Carolina Rivas Jerez Subdirectora (s) Gestión del Cuidado. E.U. Karla Alfaro Jefa de la Unidad de Calidad y Seguridad del Paciente Marianela San Martín G. Profesional Unidad de Calidad y Seguridad del Paciente.	Dr. Patricio Barria A. Director HUAP
Fecha: Noviembre 2023	Fecha: Noviembre 2023	Fecha: Noviembre 2023

	HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA PÚBLICA	Código DP 4.2
	DIRECCIÓN	Versión: 03
	DEPARTAMENTO FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA	Fecha: 11/2023 Vigencia: 5 años
	PROTOCOLO REGULACIÓN USO DE CAMPO CLÍNICO	Página 2 de 25

ÍNDICE

I. Introducción	3-5
II. Objetivos	6
III. Alcance	6
IV. Abreviaturas y Definiciones	7
V. Responsables de la ejecución	7-8
VI. Normas Generales de Docencia	8-9
VII. Proceso para realizar una práctica en el HUAP	
• Para estudiantes de pre y post grado	9-14
• Para docentes	14-16
• Para pasantías	16-18
VIII. Responsabilidades	
• Del HUAP como Campo clínico	18-19
• Del Departamento Docente	19-20
• Del Centro Formador	20
• Del docente y tutor	20-21
• Del estudiante	22-23
IX. Distribución	23
X. Referencias bibliográficas	24
XI. Modificación del documento	24
XII. Anexo	25

	HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA PÚBLICA	Código DP 4.2
	DIRECCIÓN	Versión: 03
	DEPARTAMENTO FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA	Fecha: 11/2023 Vigencia: 5 años
	PROTOCOLO REGULACIÓN USO DE CAMPO CLÍNICO	Página 3 de 25

I. INTRODUCCIÓN

El Hospital de Urgencia Asistencia Pública (HUAP) en sus inicios, debido a las necesidades y compromisos con la comunidad y contexto nacional, así como, acorde al mandato ético y prestigio de la Institución, definió la actividad docente como uno de sus principales hitos de desarrollo e hizo necesario que la docencia tuviera programas establecidos y contenidos mínimos consensuados, en períodos de tiempos definidos, asegurando la calidad del campo clínico. La importancia de esta actividad fue desde el principio, coordinada por el Departamento de Formación, Investigación y Docencia, creado por Resolución Exenta N° 4465 el 14 de octubre de 1999.

El Departamento de Formación, Investigación y Docencia es el nexo entre el Hospital y las distintas Instituciones de Educación Superior que usan al HUAP como campo clínico y cuya utilización está regulada por la Norma 254 del año 2012, que *"Regula la relación Asistencial Docente y establece los criterios y procesos para la asignación y uso de los campos clínicos para la formación de profesionales y técnicos de pregrado"*.

Para que los estudiantes de las carreras del área de la Salud de un Establecimiento de Educación Superior realicen sus prácticas en el HUAP primero debe existir un Convenio Asistencial Docente (CAD), aprobado por una Resolución Exenta, entre ambas instituciones, lo cual permite desarrollar una Relación Asistencial Docente (RAD), la que es definida en la Norma 254 como un *"vínculo estratégico y de largo plazo que une al sector Público de Salud con Instituciones de educación superior tras el objetivo de formar y disponer profesionales y técnicos competentes para satisfacer las necesidades de salud de la población, generando un beneficioso sobre la calidad de atención que reciben los usuarios del Sistema Nacional de Servicios de Salud"*.

	HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA PÚBLICA	Código DP 4.2
	DIRECCIÓN	Versión: 03
	DEPARTAMENTO FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA	Fecha: 11/2023 Vigencia: 5 años
	PROTOCOLO REGULACIÓN USO DE CAMPO CLÍNICO	Página 4 de 25

Por lo tanto, según lo anterior, la relación entre el HUAP y un establecimiento de Educación Superior debe estar fundada en la colaboración entre las tareas asistenciales y docentes, la planificación estratégica, el desarrollo científico y tecnológico y el fomento de una cultura de servicio público.

Convenios Asistenciales Docentes vigentes en el HUAP

- ✓ Universidad de Chile → con la Facultad de Medicina y Facultad de Odontología.
- ✓ Universidad de Santiago de Chile → con la Facultad de Ciencias Médicas.
- ✓ Pontificia Universidad Católica → con la Facultad de Ciencias en la Salud.
- ✓ Universidad Finis Terrae → con la Facultad de Medicina.
- ✓ Centro de Formación Técnica Santo Tomás
- ✓ Universidad del Desarrollo → con postgrado de la Facultad de Medicina.
- ✓ Universidad de los Andes → con postgrado de la Facultad de Enfermería y Obstetricia.

COLDAS

La Comisión Local Docente Asistencial es una instancia técnica – administrativa, generada al interior de un establecimiento de salud, que cumple el rol de asesorar la coordinación local para el adecuado desarrollo y articulación de la actividad docente que se realiza en el HUAP.

En el HUAP, según Resolución Exenta N° 11541 del 18 de agosto del 2014, el COLDAS está compuesto por:

- ✓ Director del Hospital
- ✓ Subdirector Gestión Clínica
- ✓ Subdirector Gestión del Cuidado
- ✓ Jefatura Médica y Enfermera(o) Coordinadora del Departamento de Formación – Investigación y Docencia.

	HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA PÚBLICA	Código DP 4.2
	DIRECCIÓN	Versión: 03
	DEPARTAMENTO FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA	Fecha: 11/2023 Vigencia: 5 años
	PROTOCOLO REGULACIÓN USO DE CAMPO CLÍNICO	Página 5 de 25

- ✓ Jefes (as) de Servicios Clínicos y de Apoyo que son utilizados como campo clínico en el HUAP (o quien este asignado, como por ejemplo el encargado de docencia).
- ✓ Jefatura de la Unidad de Calidad y Seguridad del Paciente.
- ✓ Jefatura de la Unidad de Capacitación.
- ✓ Un representante de cada CF con convenio con el Hospital.

Las reuniones del COLDAS en el HUAP se realizan de forma ampliada, asisten todas las personas que lo componen, de acuerdo a lo establecido en la Resolución señalada. Sin embargo, considerando lo establecido en el Decreto N° 908, las reuniones del COLDAS se deben realizar de manera bipartita entre los representantes del establecimiento de salud y del CF, reunión que deberá quedar registrada en acta.

Estándares Referenciales

Estándares recomendados por el Ministerio de Salud, en cuanto a la relación de alumnos por cama clínica o box, relación supervisor y número de alumnos y la forma de utilización del cupo asignado.

- ✓ Atención Cerrada: 2 estudiantes por cama clínica.
- ✓ Urgencias, Imagenología, Medicina Física y Kinesioterapia: 1 estudiante por box de atención o procedimiento.
- ✓ Estándar de supervisión alumnos curriculares: 1 tutor por 4 alumnos.
- ✓ Utilización del cupo: un cupo puede ser utilizado por más de un alumno de la misma o diferente carrera, pero no de forma simultánea (un cupo podría ser utilizado por 2 alumnos, en diferentes jornadas)

Es importante recordar que, según norma ministerial, debe existir 4 horas continuas sin intervención de alumnos para los pacientes hospitalizados, por lo que este cupo sólo podría ser utilizado durante 8 horas efectivas.

	HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA PÚBLICA	Código DP 4.2
	DIRECCIÓN	Versión: 03
	DEPARTAMENTO FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA	Fecha: 11/2023 Vigencia: 5 años
	PROTOCOLO REGULACIÓN USO DE CAMPO CLÍNICO	Página 6 de 25

II. OBJETIVOS

General:

Dar a conocer el Marco Regulatorio del uso como campo clínico de las unidades clínicas y de apoyo del Hospital de Urgencia Asistencia Pública.

Específicos:

- ✓ Establecer las Normas Generales de docencia en el HUAP.
- ✓ Realizar el procedimiento para la solicitud de cupos para estudiantes de pre y post grado.
- ✓ Realizar el procedimiento para solicitud de pasantías.
- ✓ Establecer el proceso y las normativas a cumplir para el ingreso y permanencia de estudiantes en el HUAP.
- ✓ Establecer las responsabilidades del: Hospital, Departamento Docente, Centro Formador, Coordinadores de campo clínico, alumnos, tutores y docentes.

III. ALCANCE

Hospital: Dirección, Subdirecciones, Jefatura de Unidad de Calidad y Seguridad del Paciente, Jefaturas Médicas y de Enfermería de los Servicios Clínicos y de Apoyo.

Centros Formadores: Representante del Centro Formador en el HUAP, Coordinadores de campo clínico. Jefes de Carreras y de Programas de Formación.

Otros: Directores y Jefaturas de Establecimientos de Salud que requieran que sus funcionarios realicen pasantías por el HUAP.

	HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA PÚBLICA	Código DP 4.2
	DIRECCIÓN	Versión: 03
	DEPARTAMENTO FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA	Fecha: 11/2023 Vigencia: 5 años
	PROTOCOLO REGULACIÓN USO DE CAMPO CLÍNICO	Página 7 de 25

IV. ABREVIATURAS Y DEFINICIONES

CF	Centro Formador: establecimientos educacionales, que imparten carreras profesionales y técnicas de nivel superior, según lo previsto en la Ley General de Educación.
Capacidad Formadora	Es el número máximo de alumnos de pregrado de las carreras profesionales y técnicas que pueden acceder a los servicios clínicos o de apoyo del hospital.
Supervisión Clínica	Actividad que realiza el tutor y/o el docente de manera personal y directa para supervisar a alumnos en el CFPT.
Estándar de supervisión	Relación mínima entre el número de alumnos de una determinada carrera y nivel y el número de docente o académicos que ejercen supervisión directa sobre dichos alumnos.
Labor de colaboración docente	Actividades de apoyo a la función de formación de alumnos, tales como demostración, inducción, supervisión de internos y vigilancia y cumplimiento de las normas del HUAP, que puede realizar un funcionario del hospital.
Tutor	Funcionario que asumen la responsabilidad de instruir y supervisar alumnos presentes en el CFPT.
Docente	Profesional con vínculo contractual con un centro formador en convenio con el HUAP, que cumplirá funciones de supervisión clínica y académica de alumnos en el CFPT.
Estudiante	Alumno con matrícula vigente en un Centro Formador que se encuentre con CAD vigente con el HUAP, en virtud del cual hace su práctica asistencial en el HUAP.
Cupo	Número máximo de alumnos que pueden permanecer en forma simultánea en un CPFT, según lo definido en los respectivos convenios, de acuerdo con la capacidad formadora definida.
Pasantías	Prácticas que realizan funcionarios técnicos o profesionales de un establecimiento de salud con el objetivo de capacitarse en procedimientos o procesos propios del HUAP, pero que no son parte de un programa de formación.

V. RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN

- ✓ Jefatura del Departamento de Formación, Investigación y Docencia y Representante del Centro Formador en el Hospital: masificación del Programa en las áreas que correspondan de sus establecimientos (Escuelas – Servicios/Unidades clínicas y de apoyo).
- ✓ Encargada/o RAD del Departamento de Formación, Investigación y Docencia, Jefatura Unidad de Calidad y Seguridad del Paciente, Jefaturas Médicas y de

	HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA PÚBLICA	Código DP 4.2
	DIRECCIÓN	Versión: 03
	DEPARTAMENTO FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA	Fecha: 11/2023 Vigencia: 5 años
	PROTOCOLO REGULACIÓN USO DE CAMPO CLÍNICO	Página 8 de 25

Enfermería, encargados/as docentes de los servicios clínicos y de apoyo,
Coordinadores de Campo Clínico; masificación.

VI. NORMAS GENERALES DE LA DOCENCIA EN EL HUAP

A pesar que la normativa RAD solo hace alusión al pregrado, en el HUAP los procesos RAD también deben ser cumplidos por los estudiantes de post grado y/o quienes soliciten pasantías. En cuanto a estas últimas, en virtud que son consideradas una instancia de aprendizaje en donde generalmente se encuentra involucrado el paciente y procesos clínicos, se requiere que el pasante presente certificados de vacunación, seguros y otros documentos para cumplir con la normativa ministerial y local, resguardando así tanto al hospital como la calidad de atención de los pacientes.

Las Normas Generales son:

- ✓ Siempre la actividad Asistencial estará sobre la actividad Docente
Los funcionarios pueden contribuir o colaborar en la función formativa, pero no pueden, bajo ningún respecto, suponer el incumplimiento o la postergación en el cumplimiento de las funciones públicas que le son propias ni en el de sus deberes y obligaciones como funcionarios, como tampoco poner en riesgo o comprometer el cumplimiento de las metas asistenciales comprometidas por el establecimiento.
- ✓ Siempre la responsabilidad de los pacientes es del funcionario del HUAP y de la Institución.
- ✓ Para resguardar la seguridad de los pacientes los alumnos, internos, becados y pasantes en práctica deben estar a cargo de un tutor o docente asignado por el HUAP o el CF (autorizado por el hospital)
- ✓ El tutor o docente debe ser un profesional previamente autorizado por la Dirección y el Departamento de Formación, Investigación y Docencia del HUAP.

	HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA PÚBLICA	Código DP 4.2
	DIRECCIÓN	Versión: 03
	DEPARTAMENTO FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA	Fecha: 11/2023 Vigencia: 5 años
	PROTOCOLO REGULACIÓN USO DE CAMPO CLÍNICO	Página 9 de 25

- ✓ Los docentes externos deben orientarse, previo al inicio de la práctica con los alumnos.
- ✓ El paciente puede negarse a ser atendido por docentes y alumnos, sin expresión de causa.
- ✓ Se debe respetar y cumplir con las normas éticas y generales tanto del HUAP como del CF.
- ✓ Se debe respetar los protocolos y guías clínicas del Hospital.

VII. PROCESO PARA REALIZAR UNA PRÁCTICA EN EL HUAP

1.- Para estudiantes de Pregrado y Postgrado (Figura N°1)

Sólo pueden realizar rotaciones en el HUAP estudiantes de los Centros Formadores con Convenio Asistencial Docente vigente y, que su rotación (cupo) haya sido autorizada por la jefatura del servicio clínico o de apoyo y la Jefatura del Departamento de Formación, Investigación y Docencia.

(i) Solicitud de cupos

La Jefatura del Departamento de Formación – Investigación y Docencia, mediante documento formal, durante el último trimestre del año en curso enviará la “Planilla de solicitud de cupos” y capacidad formadora a los CF, para que éstos realicen la solicitud de cupos para el siguiente año.

(ii) Recepción y Evaluación de solicitud de cupos

Los Centros Formadores deben remitir a más tardar la primera semana de diciembre del año en curso, la planilla de solicitud de cupos confeccionada por el HUAP. El o la Encargado RAD cotejará los cupos solicitados, con la capacidad formadora (sólo para cupos de pre grado) e informará a la Jefatura del Departamento de Formación – Investigación y Docencia, quien solicitará a las jefaturas, supervisores y/o encargados de docencia de cada servicio clínico o de apoyo correspondiente, la aceptación,

	HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA PÚBLICA	Código DP 4.2
	DIRECCIÓN	Versión: 03
	DEPARTAMENTO FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA	Fecha: 11/2023 Vigencia: 5 años
	PROTOCOLO REGULACIÓN USO DE CAMPO CLÍNICO	Página 10 de 25

disminución o rechazo de cupos solicitados. Éstos, deberán informar formalmente al Departamento, respecto de la autorización y finalmente a través del acto administrativo y en forma oficial, el Departamento dará respuesta a los CF.

NOTA

En caso que en el año en curso el CF requiera un cupo adicional a lo aceptado, debe enviar solicitud formal a la Jefatura del Departamento de Formación – Investigación y Docencia, indicando nombre del alumno, nivel, servicio y período de la rotación solicitada. Los encargados del Departamento Docente realizarán las gestiones internas para responder en consecuencia al CF mediante el documento oficial.

(iii) Documentación

Una vez aceptados los cupos, el CF debe enviar a él o la Encargada RAD el Programa de la asignatura, Flujograma del Seguro Escolar, Seguro de accidente corto punzante y exposición a fluidos y la Pauta de Evaluación y, previo al inicio de las prácticas con un mínimo 10 días antes, deberán enviar la nómina de los estudiantes con los siguientes datos:

- ✓ Nombre completo y Rut del alumno
- ✓ Nombre de la carrera o del Programa de Formación
- ✓ Nivel de la carrera o del Programa de Formación
- ✓ Periodo rotación
- ✓ Horario de la rotación
- ✓ Docente a cargo
- ✓ Servicio o Unidad de rotación.
- ✓ Tipo de beca (estudiantes de postgrado)

Además, deberán enviar de cada estudiante la copia de su carnet de vacunas hepatitis B (con las 3 dosis administradas) e Influenza vigente o certificado que acredite la vacunación.

	HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA PÚBLICA	Código DP 4.2
	DIRECCIÓN	Versión: 03
	DEPARTAMENTO FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA	Fecha: 11/2023 Vigencia: 5 años
	PROTOCOLO REGULACIÓN USO DE CAMPO CLÍNICO	Página 11 de 25

En estudiantes de postgrado, deberán enviar además una copia del Seguro de Responsabilidad Civil vigente y documento que certifique tipo de beca (ministerial o autofinanciada).

Revisada la documentación el o la encargada RAD confirmará al CF si esta correcta. En caso de no estarla, informará y solicitará el envío correcto para autorizar el ingreso de la rotación.

(iv) Inicio de la práctica

Sólo pueden iniciar su práctica los estudiantes de pre y postgrado con documentación al día. Estos, el día que inicia su práctica deben presentarse en el Departamento de Formación – Investigación y Docencia para entrega de credencial de estudiante del hospital y participación en el Programa de inducción.

Los alumnos curriculares deben presentarse con su docente clínico. Los internos pueden presentarse sin ningún representante del CF, dado que quedarán a cargo de un tutor clínico del hospital.

✓ Credencial de identificación

A cada estudiante se le entregara una tarjeta de identificación del Hospital, que lo identifica como un estudiante autorizado a realizar su práctica en la Institución.

Los estudiantes de pregrado, además deberán portar la credencial otorgada por el CF, que consignará nombre completo del alumno, foto y carrera que está cursando.

✓ Inducción

Actividad en la cual debe participar todo estudiante de pre, postgrado, docentes y supervisores de prácticas, antes de ingresar a campo clínico, ya que en ella se entregan los contenidos considerados por el hospital como mínimos necesarios que deben conocer en relación a características de la Institución, Ley de derechos y deberes de los

	HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA PÚBLICA	Código DP 4.2
	DIRECCIÓN	Versión: 03
	DEPARTAMENTO FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA	Fecha: 11/2023 Vigencia: 5 años
	PROTOCOLO REGULACIÓN USO DE CAMPO CLÍNICO	Página 12 de 25

pacientes, Saberes y Deberes de los alumnos, Calidad y Seguridad de los pacientes- IAAS y Prevención de riesgos.

✓ Enrolamiento Estudiantes de Postgrado

Según el Reglamento de Becarios de la Ley N° 15.706, Artículo N°2 inciso tercero:

"Se entenderá como parte de las obligaciones administrativas de los becarios, cumplir con un sistema de control horario que permita registrar y controlar su asistencia a las actividades definidas en el programa, tanto en el centro formador como en los campos clínicos donde le corresponda desempeñarse.".

NOTA

La recepción de la credencial que otorga el hospital y el programa de inducción son actividades obligatorias, quienes no las cumplan, no podrán ingresar al campo clínico del hospital a iniciar su práctica.

(v) Durante la práctica

Supervisión y Evaluación:

- ✓ La realizará el docente o tutor clínico a cargo.
El tutor clínico será un profesional funcionario designado por la jefatura del servicio o unidad, donde el estudiante realizará su internado.
- ✓ Los internos, además, deben ser supervisados por un Supervisor de Prácticas contratado por el CF, quién estará encargado de supervisar el internado del estudiante reuniéndose con el tutor asignado cada 10- 15 días, registrando su visita en el Departamento de Formación – Investigación y Docencia.

	HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA PÚBLICA	Código DP 4.2
	DIRECCIÓN	Versión: 03
	DEPARTAMENTO FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA	Fecha: 11/2023 Vigencia: 5 años
	PROTOCOLO REGULACIÓN USO DE CAMPO CLÍNICO	Página 13 de 25

Los estudiante, docentes y supervisores de práctica deben:

- ✓ Registrar a diario su asistencia, mediante una hoja de asistencia o en sistema biométrico.
- ✓ Usar el uniforme tipo de su CF y en el caso de los alumnos de medicina, sobre buzo clínico o ropa semi formal, una bata blanca.
- ✓ Usar la credencial de su CF y la entregada por el hospital.
- ✓ Respetar los protocolos vigentes de la institución.
- ✓ Realizar sólo las actividades autorizadas en el documento de Regulación del uso de Campo clínico.

(vi) Fin de la Práctica

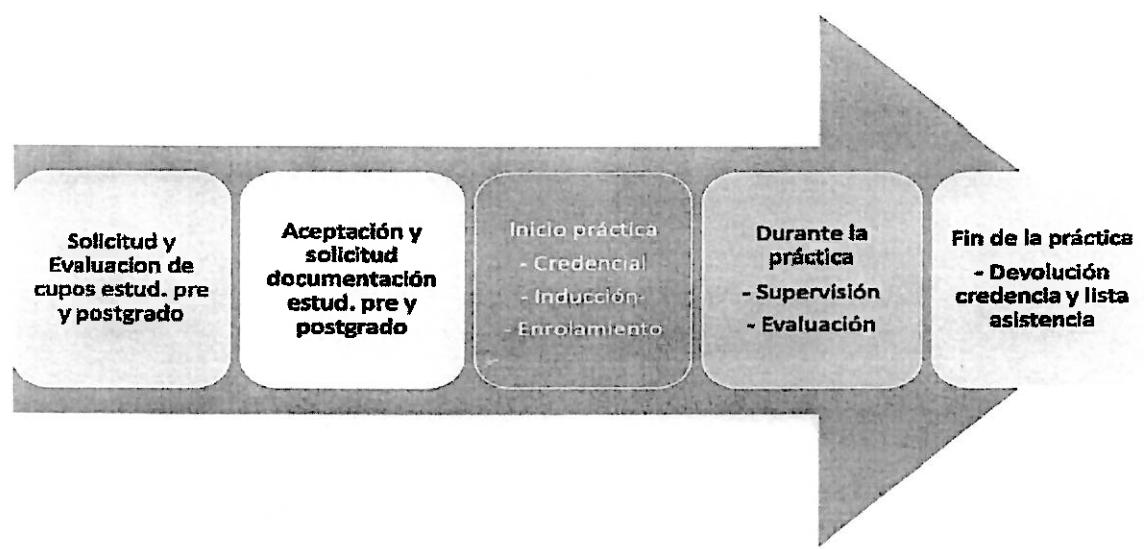
- ✓ El estudiante y docente deberá devolver al Departamento de Formación – Investigación y Docencia la credencial del Hospital, dejando constancia con su firma en documento correspondiente.
- ✓ En el caso de los internos en sistema de turno, además deberán entregar registro de asistencia, validada con firma del tutor.

NOTA

En caso que un estudiante o docente al finalizar la práctica no devuelva la credencial otorgada por el hospital al Departamento Docente, el próximo estudiante o grupo de estudiante no podrá ingresar a campo clínico.

	HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA PÚBLICA	Código DP 4.2
	DIRECCIÓN	Versión: 03
	DEPARTAMENTO FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA	Fecha: 11/2023 Vigencia: 5 años
	PROTOCOLO REGULACIÓN USO DE CAMPO CLÍNICO	Página 14 de 25

Figura N°1: Proceso de rotación estudiantes de pre y post grado en el HUAP



2.- Para Docentes

El Centro Formador durante el primer trimestre del año curso deberá informar mediante documento formal a la Jefatura del Departamento de Formación – Investigación y Docencia, los docentes contratados por el CF (los cuales deben ser profesionales de la salud), que realizarán actividades en el HUAP.

La nómina debe incluir los siguientes datos:

- ✓ Nombre completo y Rut del Profesional
- ✓ Si tiene o no relación contractual con el HUAP
- ✓ Actividad docente que realizará: coordinación, supervisión y/o docencia clínica
- ✓ Nombre de la carrera o del Programa de Formación en que participará
- ✓ Nivel de la carrera o del Programa de Formación
- ✓ Servicio o Unidad en donde realizará la actividad.

	HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA PÚBLICA	Código DP 4.2
	DIRECCIÓN	Versión: 03
	DEPARTAMENTO FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA	Fecha: 11/2023 Vigencia: 5 años
	PROTOCOLO REGULACIÓN USO DE CAMPO CLÍNICO	Página 15 de 25

La nómina y documentos de los docentes que estarán a cargo de los estudiantes de pregrado, que realicen práctica en el HUAP deben ser enviados 1 mes antes del inicio de la práctica.

(i) Documentación

Los documentos que deben enviar son:

- ✓ Curriculum vitae
- ✓ Copia de carnet de vacuna hepatitis B (con las 3 dosis administradas) y de Influenza vigente o, certificado que acredite vacunación.
- ✓ Certificado de inscripción en la Super Intendencia de Salud
- ✓ Seguro accidente corto punzante, exposición a fluidos y seguro accidente laboral.
- ✓ Seguro de Responsabilidad civil (profesional médico).

En el caso que el docente sea funcionario del hospital, debe contar, además, con la autorización del Director a través de Resolución Exenta. Para esto, debe completar el formulario del Anexo N°1, entregarlo en secretaría del Departamento, quién realizará el trámite administrativo con la Dirección para la confección de la Resolución.

Por lo señalado, el CF debe considerar el tiempo para la tramitación del acto administrativo correspondiente, y realizarlo con el debido tiempo de anticipación.

Sin esta autorización no podrá realizar docencia clínica.

(ii) Orientación de los Docentes

Los docentes contratados por el Centro Formador a cargo de los estudiantes curriculares de pregrado deben realizar una orientación en el servicio o unidad donde los estudiantes realizarán su práctica clínica previo al inicio, a fin que conozcan los aspectos organizacionales y normativos funcionales del servicio o unidad, indispensables para supervisar la práctica de los alumnos y colaborar con la calidad y seguridad de la atención de los pacientes del hospital.

	HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA PÚBLICA	Código DP 4.2
	DIRECCIÓN	Versión: 03
	DEPARTAMENTO FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA	Fecha: 11/2023 Vigencia: 5 años
	PROTOCOLO REGULACIÓN USO DE CAMPO CLÍNICO	Página 16 de 25

De la Orientación:

- ✓ Es responsabilidad de la jefatura y/o supervisor/a del servicio o, de quienes ellos designen.
- ✓ El tiempo de orientación es mínimo 2 medias jornadas, una de las cuales debe ser en horario matinal y durante la entrega de turno.
- ✓ Previo a la orientación en el servicio, el docente debe reunirse con el o la encargada RAD para conocer las normas y directrices generales del Hospital como campo clínico y que debe cumplir como supervisor de práctica.

Para certificar que el docente cumple con el proceso, debe firmar una lista de asistencia, que será validad con la firma de la persona encargada de la orientación en el servicio o unidad clínica y la jefatura del Departamento Docente.

3.- Para Pasantías

Las pasantías, en el HUAP son definidas como “una actividad en la cual el o la pasante tiene la intención de obtener experiencia de campo”, por lo tanto, se considera una instancia de “aprendizaje”. Razón por la cual es regulada por el Departamento de Formación – Investigación y Docencia.

Por tanto, sólo pueden realizar pasantías en el hospital aquellos profesionales o técnicos con respaldo de una Institución de Salud. El Directivo del establecimiento de salud debe solicitar formalmente a la jefatura del Departamento Docente la pasantía. Esta solicitará las autorizaciones pertinentes (jefaturas y Dirección) para poder responder en consecuencia de manera oficial.

Documentos que se requieren:

Una vez aceptada la solicitud de la pasantía los documentos que se solicitan y que deben ser enviados previo a la fecha de inicio de la pasantía son:

-

	HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA PÚBLICA	Código DP 4.2
	DIRECCIÓN	Versión: 03
	DEPARTAMENTO FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA	Fecha: 11/2023 Vigencia: 5 años
	PROTOCOLO REGULACIÓN USO DE CAMPO CLÍNICO	Página 17 de 25

- Certificado inscripción Super Intendencia de Salud.
- Relación de servicio (Instituciones públicas) o Certificado Laboral (Instituciones privadas).
- Copia de carnet de vacunación hepatitis B (con las 3 dosis) e Influenza vigente o certificado que acredite la vacunación.
- Protocolo seguro contra exposición a fluidos y accidente corto punzante.
- Protocolo y organismo administrador frente a accidentes laborales, indicando establecimiento de derivación.
- Seguro de Responsabilidad Civil (médicos y odontólogos).
- Programa de la pasantía

(i) Pasante desde el extranjero

En este caso también pueden solicitar pasantías estudiantes que estén respaldados por los Directivos de su Centro Formador.

Para solicitar la pasantía, el Directivo del establecimiento de salud o del CF debe enviar vía mail un documento formal a la jefatura del Departamento Docente. Esta solicitará las autorizaciones pertinentes (jefaturas y Dirección) para poder responder en consecuencia de manera oficial.

Documentos que se requieren:

- Certificado de título o fotocopia legalizada
- Certificado de alumno regular (estudiantes) o Certificado de relación laboral (funcionarios).
- Copia del pasaporte
- Copia de carnet de vacunación hepatitis B (con las 3 dosis) e Influenza vigente o certificado que acredite la vacunación.
- Protocolo seguro contra exposición a fluidos y accidente corto punzante.
- Protocolo y organismo administrador frente a accidentes laborales, indicando establecimiento de derivación.

	HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA PÚBLICA	Código DP 4.2
	DIRECCIÓN	Versión: 03
	DEPARTAMENTO FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA	Fecha: 11/2023 Vigencia: 5 años
	PROTOCOLO REGULACIÓN USO DE CAMPO CLÍNICO	Página 18 de 25

- Seguro de Responsabilidad Civil (médicos y odontólogos)
- Programa de la pasantía.

La documentación debe ser enviada a lo menos 10 días antes de la fecha solicitada para inicio de la pasantía.

El o la encargada RAD confirmará al establecimiento de salud o CF si la documentación enviada esta correcta. En caso de no estarla, informará y solicitará el envío correcto para autorizar el ingreso a la pasantía.

Día del ingreso al HUAP

Sólo pueden ingresar los pasantes con documentación al día. Estos, el día que inicia su pasantía deben presentarse en el Departamento de Formación – Investigación y Docencia para entrega de credencial del hospital, participación del Programa de inducción y enrolamiento.

Día de finalización de la pasantía

Los alumnos pasantes deben devolver en el Departamento Docente la credencial del hospital que fue confeccionada el día de su ingreso al HUAP.

VIII.- RESPONSABILIDADES

Del HUAP como Campo Clínico

- ✓ Velar por el cumplimiento del CAD.
- ✓ Velar por que la actividad asistencial este sobre la docente.
- ✓ Respetar la autonomía académica del Centro Formador.
- ✓ Informar oportunamente al Centro Formador las decisiones administrativas que puedan afectar los programas académicos.
- ✓ Formular, ejecutar y evaluar con el CF las propuestas de programas Asistenciales Docentes acordes con las demandas del Hospital.

	HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA PÚBLICA	Código DP 4.2
	DIRECCIÓN	Versión: 03
	DEPARTAMENTO FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA	Fecha: 11/2023 Vigencia: 5 años
	PROTOCOLO REGULACIÓN USO DE CAMPO CLÍNICO	Página 19 de 25

- ✓ Respetar las áreas y cupos autorizados de los diferentes programas de común acuerdo con el CF.
- ✓ Velar por el cumplimiento por parte de los docentes, estudiantes y pasantes de la Ley de Derechos y Deberes del paciente (Ley N° 20.584).
- ✓ Velar por el cumplimiento por parte de los funcionarios de la Ley de Acoso sexual, violencia y Discriminación (Ley N°21.369).

Del Departamento de Formación – Investigación y Docencia

- ✓ Velar por el cumplimiento del CAD.
- ✓ Regular todas las actividades docentes asistenciales que se realicen en el Hospital y, velar que la actividad asistencial siempre este sobre la actividad docente.
- ✓ Velar por el cumplimiento de las normativas vigentes en cuanto a la RAD que se tenga con Centro Formador de educación superior, tanto para alumnos de pre como de post grado.
- ✓ Velar que cualquier actividad docente que se realice en el hospital se base y respete la dignidad y los derechos de los pacientes (Ley 20.584) y de la Ley de Acoso sexual, violencia y Discriminación (Ley N°21.369).
- ✓ Facilitar el acceso a los alumnos a la documentación que requiera y corresponda, teniendo en cuenta la reserva y la ética profesional.
- ✓ Disponer y dar a conocer el reglamento, normas administrativas y técnicas y los protocolos de atención establecidos por la Institución.
- ✓ Velar por la aplicación de la pauta de Supervisión de prácticas relevantes del HUAP por parte de los encargados en los servicios clínicos y de apoyo y, por parte de los docentes y tutores clínicos.
- ✓ Realizar a estudiantes y docentes un programa de inducción.
- ✓ Entregar al inicio de cada práctica las tarjetas de identificación a cada estudiante y sus docentes.

	HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA PÚBLICA	Código DP 4.2
	DIRECCIÓN	Versión: 03
	DEPARTAMENTO FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA	Fecha: 11/2023 Vigencia: 5 años
	PROTOCOLO REGULACIÓN USO DE CAMPO CLÍNICO	Página 20 de 25

- ✓ Velar por e adecuado y oportuno registro de asistencia de los estudiantes y pasantes.

Del Centro Formador

- ✓ Velar por el cumplimiento del CAD.
- ✓ Designar un representante para reuniones y toma de decisiones.
- ✓ Designar un Coordinador de Campo clínico o Referente clínico ya sea para todos los CFPT, por carrera, por nivel y/o por servicio. Será la persona con quién el Departamento Docente se relacionará en todos los temas relacionadas con la RAD.
- ✓ Velar que los docentes y estudiantes cumplan con las normativas del HUAP y del CF.
- ✓ Responder del control ético del desempeño de sus docentes y de los alumnos.
- ✓ Resolver situaciones propias del desempeño de los alumnos en conjunto con el encargado o jefatura del Departamento Docente del HUAP.
- ✓ Velar que sus docentes y estudiantes respeten y cumplan la Ley de Derechos y Deberos de los pacientes (Ley N° 20.584) y Ley de Acoso sexual, violencia y Discriminación (Ley N°21.369).

Del Docente y Tutor

- ✓ El funcionario del HUAP con vínculo contractual con un CF, debe tener la autorización por escrito de su jefatura directa y del Director del HUAP (Anexo N°1).
- ✓ Contar con seguro contra accidente corto punzante y exposición a fluidos.
- ✓ Contar con seguro de Responsabilidad civil (mala praxis).
- ✓ Realizar orientación en el servicio clínico o unidad previo al inicio de práctica.

	HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA PÚBLICA	Código DP 4.2
	DIRECCIÓN	Versión: 03
	DEPARTAMENTO FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA	Fecha: 11/2023 Vigencia: 5 años
	PROTOCOLO REGULACIÓN USO DE CAMPO CLÍNICO	Página 21 de 25

- ✓ Cumplir con protocolos mínimos de atención, normas de calidad y seguridad del paciente del Hospital.
- ✓ Velar por el respeto y cumplimiento de la Ley de Derechos y Deberes de los pacientes (Ley N° 20.584). por parte de los estudiantes a su cargo.
- ✓ Presentarse con los alumnos en el Departamento el día de inicio de la práctica.
- ✓ Conocer el fluograma del centro formador relacionado con seguro por accidente cortopunzante, exposición a fluidos y/o accidente escolar.
- ✓ Respetar la confidencialidad y privacidad de los usuarios y del Hospital.
- ✓ Portar en forma visible, credencial que lo identifique como docente autorizado a realizar esta actividad en el Hospital.
- ✓ Velar que los alumnos sólo realicen las actividades autorizadas en el Manual de Regulación de Campo Clínico.
- ✓ Permanecer siempre con sus estudiantes respetando los estándares referenciales.
- ✓ En caso de ausencia de algún estudiante, debe informar al Departamento Docente.
- ✓ Notificar al o la Encargada RAD y al encargado del servicio o unidad la ocurrencia de un accidente o un evento adverso del que tome conocimiento o esté involucrado. Además, debe velar que quede registrado donde corresponda (ficha, hoja enfermería, formulario, etc).
- ✓ Supervisar que los estudiantes porten sus credenciales de identificación, utilicen correctamente su uniforme y mantengan su presentación personal.
- ✓ Solicitar consentimiento verbal a los pacientes para participar en actividades docentes.
- ✓ Aplicar pauta de Supervisión de prácticas relevantes del HUAP.

	HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA PÚBLICA	Código DP 4.2
	DIRECCIÓN	Versión: 03
	DEPARTAMENTO FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA	Fecha: 11/2023 Vigencia: 5 años
	PROTOCOLO REGULACIÓN USO DE CAMPO CLÍNICO	Página 22 de 25

- ✓ Velar que los estudiantes al finalizar su práctica devuelvan la credencial de identificación del Hospital.
- ✓ Validar con su firma la lista de asistencia de los estudiantes.

Del Estudiante

- ✓ Presentarse el primer día de su práctica en el Departamento de Formación – Investigación y Docencia para recepción de la credencial del Hospital, inducción e informarse respecto del registro de su asistencia.
- ✓ Portar siempre en forma visible credencial de identificación, de su CF como la del hospital.
- ✓ Usar de forma correcta su uniforme y mantener presentación personal considerando que la práctica clínica es una actividad formal.
- ✓ Usar zapato cerrado.
- ✓ Registro diario de asistencia.
- ✓ Justificar inasistencia a docente o tutor clínico.
- ✓ Conocer y respetar Ley de Deberes y Derechos de los pacientes.
- ✓ Cumplir con protocolos mínimos de atención, normas de calidad y seguridad del paciente y de Infecciones Asociadas a la Atención de Salud.
- ✓ Respetar la confidencialidad y privacidad de los usuarios y del Hospital
- ✓ Poner especial atención al trato digno y respetuoso a los usuarios y al personal, sin discriminación.
- ✓ Sólo realizar actividades autorizadas en el Manual de Regulación de Campo Clínico.
- ✓ Conocer flujograma de accidente corto punzante o de exposición a fluidos. En caso de sufrir alguno de ellos notificar a profesional de enfermería Coordinador del Departamento y al Coordinador de su CF.



	HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA PÚBLICA	Código DP 4.2
	DIRECCIÓN	Versión: 03
	DEPARTAMENTO FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA	Fecha: 11/2023 Vigencia: 5 años
	PROTOCOLO REGULACIÓN USO DE CAMPO CLÍNICO	Página 23 de 25

Restricciones a los alumnos

- No podrán registrar en Ficha Clínica, a excepción de estudiantes internos con supervisión y firma del tutor clínico a cargo.
- No podrán dar información a los pacientes ni a sus familiares sobre estado de salud o resultados de sus exámenes.
- No podrán solicitar exámenes ni realizar interconsultas a excepción de estudiantes internos y de postgrado con supervisión y firma del tutor clínico.
- No podrán retirar documentos oficiales desde los Servicios, tales como ficha clínica, exámenes de laboratorio o de Imagenología.
- Prohibición de participar en actos que alteren el orden del Complejo, dañen su prestigio, lesionen los derechos de las personas, vayan contra la moral y las buenas costumbres o creen dificultades para el uso de bienes y servicios del establecimiento.
- No pueden fumar dentro del establecimiento.
- No tienen derecho a alimentación por parte del hospital (desayuno, almuerzo, once y/o cena)
- No tiene derecho a estacionamiento para vehículos motorizados de 4 ruedas dentro del HUAP.

IX.- DISTRIBUCIÓN

- Dirección
- Subdirección Gestión Clínica
- Subdirección de Gestión del Cuidado.
- Departamento Formación, Investigación y Docencia.
- Unidad de Calidad y Seguridad del Paciente.

	HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA PÚBLICA	Código DP 4.2
	DIRECCIÓN	Versión: 03
	DEPARTAMENTO FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA	Fecha: 11/2023 Vigencia: 5 años
	PROTOCOLO REGULACIÓN USO DE CAMPO CLÍNICO	Página 24 de 25

X.- REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ✓ Norma General Técnica y Administrativa NGTA N° 254 del 9 de Julio 2012.
- ✓ Convenios Asistenciales Docente Vigentes del HUAP.
- ✓ Ley 18.834, Estatuto Administrativo, sobre deberes y derechos funcionarios públicos.
- ✓ Manual de Acreditación de Prestadores Institucionales. Establecimientos de Atención cerrada (DP-4.1, DP-4.2).
- ✓ Ley 20584, Ley de deberes y derechos de los pacientes.

XI. MODIFICACION DEL DOCUMENTO

SÍNTESIS DE MODIFICACIONES			RESPONSABLE MODIFICACIÓN	APROBADO POR DIRECTOR
VERSIÓN	FECHA	CAUSA DE MODIFICACIÓN		
02	04/2019	Actualización	E.U Paula Donoso S. Profesional Departamento Formación, investigación y Docencia	Dr. Pedro Belaunde B. Director HUAP
03	11/2023	Se excluyen actividades que pueden realizar los alumnos de Pregrado.	E.U Paula Donoso S. Profesional Departamento Formación, investigación y Docencia	Dr. Patricio Barria Director

	HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA PÚBLICA	Código DP 4.2
	DIRECCIÓN	Versión: 03
	DEPARTAMENTO FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA	Fecha: 11/2023 Vigencia: 5 años
	PROTOCOLO REGULACIÓN USO DE CAMPO CLÍNICO	Página 25 de 25

XII. ANEXO

ANEXO N°1



DEPARTAMENTO DOCENTE

FORMULARIO AUTORIZACIÓN LABOR DOCENTE HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA PÚBLICA

ANTECEDENTES DEL FUNCIONARIO		
Nombre completo		
Profesión <i>(especialidad si la posee)</i>		
Tipo de contrato <i>(titular, contrato u honorario)</i>		
Servicio o Unidad en que presta labores contratadas		Nº horas contratado semanalmente:
DATOS RELACIONADAS CON LA DOCENCIA		
Nombre y rut del Centro Formador para la que prestará servicios de docencia		Tipo de Contrato:
Servicio específico en que prestará servicios para el centro formador <i>(tutoría internos, curriculares y/o de postgrado)</i>		
Periodo en que realizará docencia <i>(fecha de inicio y de termino)</i>		
Días de la semana en qué realizará la docencia		
Horario en que realizará la docencia		
DATOS RELACIONADOS CON LA COMPENSACION DE HORAS		
Periodo en qué realizará la compensación de horas <i>(fecha de inicio y de termino)</i>		
Días en que realizará la compensación de horas		
Horario en que realizará la compensación de horas		

Nombre y Firma Jefatura Directa

Nombre y Firma Funcionario

II. TÉNGASE PRESENTE la vigencia de este Protocolo a contar de la fecha de la total tramitación de la presente Resolución.

III. ESTABLÉCESE que el señalado “*Protocolo regulación uso de campo clínico*” debe ser el que se tenga en consideración a contar de la fecha de su entrada en vigencia.

IV. DÉJESE SIN EFECTO toda normativa interna que diga relación con la materia de este Protocolo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



**DR. PATRICIO BARRIA AILEF
DIRECTOR**

HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA PÚBLICA



Distribución:

1. Dirección.
2. Subdirección de Gestión Clínica.
3. Subdirección de Gestión del Cuidado.
4. Departamento Formación, Investigación y Docencia.
5. Unidad de Calidad y Seguridad del Paciente.
6. Asesoría Jurídica.

Parágrafo
ALEJANDRA CARBONELL SALAZAR

Transcrito Fielmente
Ministro de Fe